

SESIÓN ORDINARIA

N.º 47-2017

29 de agosto de 2017

San José, Costa Rica

SESIÓN ORDINARIA N.º 47-2017

Acta de la sesión ordinaria número cuarenta y siete, dos mil diecisiete, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el martes veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, a partir de las nueve horas y veinte minutos. Asisten los siguientes miembros: Roberto Jiménez Gómez, quien preside; Edgar Gutiérrez López, Pablo Sauma Fiatt, Adriana Garrido Quesada y Sonia Muñoz Tuk, así como los señores (as): Xinia Herrera Durán, reguladora general adjunta; Anayansie Herrera Araya, auditora interna; Robert Thomas Harvey, asesor legal de la Junta Directiva; Edward Araya Rodríguez, asesor del Despacho del Regulador, y Alfredo Cordero Chinchilla, secretario de Junta Directiva.

ARTÍCULO 1. Aprobación del Orden del Día.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** da lectura al Orden del Día de esta sesión.

Seguidamente la señora Sonia Muñoz Tuk plantea trasladar los “Asuntos de miembros de la Junta Directiva” como punto 3 de agenda. Asimismo, conocer como último punto la continuación del análisis de la modificación parcial a la “Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas, modalidad autobús”. Oficio 248-CDR-2017 del 25 de agosto de 2017.

Analizados los planteamientos, el señor **Roberto Jiménez Gómez** los somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 01-47-2017

Aprobar el Orden del Día de esta sesión, con los siguientes cambios: trasladar los “Asuntos de miembros de la Junta Directiva” como punto 3 de agenda. Asimismo, conocer como último punto la continuación del análisis de la modificación parcial a la “Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas, modalidad autobús”. El Orden del Día a la letra dice:

1. *Aprobación del Orden del Día.*
2. *Aprobación del acta de la sesión 45-2017.*
3. *Asuntos de los miembros de la Junta Directiva.*
4. *Correspondencia.*
 - 4.1 *Autorización del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones para uso de los programas de computación base de sus sistemas denominados SAPIENS POR SOIN, SOFTWARE PARA RECURSOS HUMANOS (SOIN RRHH) y SISTEMA INTEGRADO FINANCIERO (SOIN SIF) a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. Oficio 07038-SUTEL-SCS-2017 del 24 de agosto de 2017.*
 - 4.2 *Inhibición de la asesoría jurídica para emitir criterio sobre el recurso de apelación interpuesto por Microbuses Rápidos Heredianos S.A., Autransportes Moravia S.A., Transportes Unidos Cuatrocientos S.A., Transportes Doscientos Cinco S.A., Consorcio Cooperativo de*

Transportes Cooperativos Metrocoop R.L., Transmasoma S.A., contra la resolución RRG-060-2017. Expediente OT-149-2017. Oficio 713-DGAJR-2017 del 10 de agosto de 2017.

- 4.3 *Acuerdo del Consejo de Transporte Público, sesión 33-2017, artículo 6.3, en cuanto al estudio de resultados de pasajeros movilizados del Sector San Francisco-Desamparados. Comunicación de acuerdo del CTP del 18 de agosto de 2017, oficio DTE-2017-0542 del 14 de agosto del 2017 y certificaciones.*
 - 4.4 *Comunicación de la Intendencia de Transporte en torno a la resolución RIT-046-2017 que resuelve la solicitud de revisión tarifaria ordinaria (individual) para las rutas 7 y 13 operadas por Transcesa S.A..(Cumplimiento del acuerdo 04-13-2017). Oficio 1257-IT-2017 del 10 de agosto de 2017.*
 - 4.5 *Criterio respecto de las condiciones para renovar los contratos de concesión y del refrendo por parte de la Aresep, en cumplimiento del acuerdo 02-34-2017. Oficio 744-DGAJR-2017 del 23 de agosto de 2017.*
 - 4.6 *Copia de recurso de reposición interpuesto por la señora Mélida Solís Vargas, Apoderada de Grupo H Solís – GHS S.A., en contra de la resolución RJD-169-2017. Expediente CE-006-2016. Tramite: se remitió para su análisis a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, mediante el oficio 628-SJD-2017 del 16 de agosto de 2017.*
 - 4.7 *Carta del 23 de agosto de 2017 del señor Gilbert Camacho Mora en torno al vencimiento del nombramiento como Miembro Propietario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones*
5. *Asuntos informativos.*
- 5.1 *Comunicación a la Secretaría del Consejo de Gobierno, relacionado con vacaciones de la señora Xinia Herrera Durán, Reguladora General Adjunta. Oficio 032-RGA-2017 del 14 de agosto de 2017.*
 - 5.2 *Respuesta del señor Lonnie Alvarado Álvarez en relación con el oficio 374-AI-2017 sobre la transparencia en el actuar interno de esa Auditoría. Oficio 086-MAI-2017/018-GC-2017 del 16 de agosto de 2017 y 387-AI-2017 del 21 de agosto de 2017.*
 - 5.3 *Solicitud del señor Lonnie Alvarado Álvarez a la Auditora Interna para que se le considere en la atención de temas legales. Oficio 089-MAI-2017/018-GC-2017 del 18 de agosto de 2017.*
 - 5.4 *Queja presentada por la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael Abajo, contra Lared Ltda. por irregularidades en el servicio de transporte en la ruta 80 y sus distintos ramales. SAU-23625.*
 - 5.5 *Denuncia presentada por Katherine Vanessa Garita Mora y otros, contra Lared Ltda. por incumplimiento de horarios, recargo de unidades en la ruta 80. SAU-23450.*

6. *Asunto resolutivo.*

Continuación del análisis de la modificación parcial a la “Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas, modalidad autobús”. Oficio 248-CDR-2017 del 25 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 2. Aprobación del acta 45-2017

Los miembros de la Junta Directiva conocen la propuesta de acta de la sesión ordinaria 45-2017 celebrada el 22 de agosto de 2017.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** la somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 02-47-2017

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 45-2017, celebrada el 16 de agosto de 2017, cuya propuesta se distribuyó con anterioridad entre los miembros de la Junta Directiva, para su revisión.

ARTÍCULO 3. Asuntos de miembros de Junta Directiva.

Comentarios de la directora Muñoz Tuk

Se refiere al acuerdo tomado por la Junta Directiva 03-42-2017, del acta de la sesión 42-2017 celebrada el 9 de agosto de 2017, el cual indica:

- 1. Instruir a la Administración para que, en un plazo máximo de 10 días, presente a esta Junta Directiva una propuesta de consulta que cabría realizar a la Contraloría General de la República, respecto al tema de procesos judiciales, ello a la luz del oficio DFOE-EC-0491/08729 del 31 de julio de 2017, mediante el cual la Contraloría se refiere a la inclusión del monto de estimación por concepto de indemnizaciones en los cánones 2018.*
- 2. Solicitar a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria que eleve a conocimiento de esta Junta Directiva, una valoración preliminar sobre los casos en que ha sido demandada la Aresep, así como de los juicios perdidos con sentencia firme, en el entendido de que se incluya las causas de cómo se generó y llegó a tal situación de casos.*

Señala que el cumplimiento de dicho acuerdo se encuentra vencido. Asimismo, en la sesión 43-2017 del 16 de agosto de 2017, en el apartado de “Asuntos de los miembros de la Junta Directiva”, se señala: *“solicitó una reunión con el Departamento de Servicios Especiales y Fiscalización de la Contraloría General de la República, a raíz del oficio DFOE-EC-0491/08729 del 31 de julio de 2017 (007729), sobre la inclusión del monto de estimación por concepto de indemnizaciones en los cánones 2018. La reunión está prevista para el viernes 25 de agosto de 2017, a las 8:30 horas, para lo cual, solicitará que la acompañe el señor Robert Thomas Harvey. Igualmente, extiende la invitación a los demás miembros de la Junta Directiva. Explica que el propósito fundamental, es que se le exponga los alcances que tiene dicho oficio y las acciones que ese órgano contralor espera se vayan a tomar sobre el particular. La señora Xinia Herrera Durán señala que estaría interesada en asistir a dicha reunión.”*

Seguidamente la directora Muñoz Tuk señala:

“El jueves 24 de agosto el Regulador general escribe al chat de la Junta Directiva donde literalmente indica: “Sonia en mi representación a la reunión con la CGR irán Xinia, Román y Matarrita. A doña Xinia le encargó para que los compañeros den la información Técnica que se ha estado trabajando.”

Yo le contesto por el mismo medio: “Buenas tardes don Roberto. A la reunión sólo me voy a hacer acompañar del Lic. Robert Thomas asesor legal de la junta directiva y la Lic. Xinia Herrera reguladora general adjunta. No voy a asistir con ningún asesor de su despacho ni tampoco otros funcionarios de la institución. Agradezco su ofrecimiento. Saludos”.

A su vez el Regulador general me responde: “Me parece que si no es oficial no debe ir ningún funcionario de Aresep”.

Yo le escribo: “Don Roberto la reunión la pedí debido a mi función como miembro de la junta directiva de la Autoridad Reguladora. No es para ningún asunto personal. Saludos cordiales.”

Para terminar el Regulador general reitera: “Perfecto. Muy amable es una cita en su función no de la Junta ni de la administración.”

Si esta cita no era en función de mi participación como miembro de la junta directiva ¿a quiénes iba dirigido el oficio No 08729? dirigida a la Junta Directiva.

El Regulador general le envía un oficio a la Reguladora General Adjunta y al asesor legal de la junta directiva donde escribe lo siguiente:

“Buenas tardes, debido a que la cita que pidió doña Sonia es individual como miembro de JD y que estamos definiendo la estrategia de consulta y manejo oficial e institucional, considero inconveniente que vayan, ya que doña Sonia no desea que vaya el director de EE y Román N quienes han estado trabajando este tema. Estaremos pidiendo una cita oficial con la señora Contralora. Lo lamento, gracias”.

Doña Xinia le contesta: “De acuerdo don Roberto. Copio a doña Sonia para que esté enterada.”

Sobre el particular, expresa la señora **Sonia Muñoz Tuk** que, a todas luces, resulta evidente que su pretensión no es en representación de la Junta Directiva como órgano colegiado. Es más que obvio que su representación es en función del cargo que ostenta y que así es asumido por el órgano contralor. De igual manera, es obvio que su visita es con el único fin de conocer la situación y criterio de la Contraloría General de la República, por parte del Departamento de Servicios Especiales y Fiscalización, respecto de la inclusión del monto de estimación por concepto de indemnizaciones en los cánones 2018. De manera transparentemente dio la noticia oportuna y clara de dicho objetivo y de quiénes destacaría en su compañía a fin de realizar la consulta citada.

Resulta ininteligible las razones que fundamentan el acentuar o tratar de cuestionar la legitimidad de la visita a la Contraloría General de la República, por parte del Regulador General, así como su intención de incidir a fin de que a dicha consulta fuese sin la compañía que de manera diáfana y clara se había gestionado con anticipación.

¿No podía asumirse dicha visita precisamente para el aporte de elementos sustantivos para la estrategia de consulta de manejo oficial e institucional? ¿Cuál es el afán de trocar en maniquea una situación en la que está involucrada la Aresep como un todo? ¿No es la previsión y estimación del monto por indemnizaciones un asunto que reviste de la mayor importancia y requiere de la mayor claridad de la mano con el criterio contralor? Toda gestión en procurar el fortalecimiento de la Aresep y la anticipación debida, es un esfuerzo por su sostenibilidad, pero especialmente deviene en obligatoria para salvaguardar los intereses de la ciudadanía. Sin duda esta situación es inédita y siente que la actitud del Regulador General fue prepotente y obstruccionista.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** aclara que, en esa oportunidad la sesión ya había terminado y no se tomó un acuerdo al respecto. No lo consideró inoportuno, valoró en positivo el interés que mostró la directora Muñoz Tuk en el tema. Sin embargo, el día anterior, la señora Contralora General de la República comparece ante la Asamblea Legislativa e indica, ante preguntas muy bien canalizadas con conocimiento de causa de un diputado en el tema de las demandas, que al día siguiente recibirá a la Aresep, lo cual le generó preocupación

Entiende muy bien el interés de la señora Sonia Muñoz Tuk, pero por consultas que realizó, el dilema era si la directora Muñoz iba a acudir a la reunión de la CGR sola, lo conveniente era tener un acuerdo al respecto, pero igual, tenía todas las facultades para hacerlo. Desde luego, indica que no va a afectar las decisiones que un miembro de la Junta Directiva considere convenientes. No obstante, si era inapropiado, ya que, la señora Xinia Herrera y el señor Robert Thomas no estaban al tanto de cómo se estaba tratando el asunto, teniendo en cuenta que ya la visita se iba a convertir en una reunión oficial por lo que señaló la Contralora en la Asamblea Legislativa.

Consideró importante que se hiciera acompañar de los funcionarios que estuvieran involucrados en el tema del canon, en este caso, el Director General de Estrategia y Evaluación y el asesor legal de Despacho, porque respetó el hecho de que la directora Muñoz Tuk acudiera a la reunión. Lo que solicitó a partir de la oficialización que hizo la señora Contralora en la Asamblea Legislativa de que, al menos, participaran los funcionarios que estaban involucrados. Ante la negativa de que la acompañaran dichos funcionarios, que son quienes manejan el tema del canon y el asunto de la argumentación de estrategia que se quería definir, tuvo que tomar la decisión de que no podía asistir ningún funcionario de la Aresep.

De hecho, meses atrás se sostuvo una reunión con la CGR, en la cual participaron los grupos técnicos de la Institución, así como el Director General de Operaciones. De tal forma, ese es el razonamiento sobre esta situación. No existe un deseo de opacar el accionar de la directora Muñoz Tuk y la decisión la tomó con base en lo que manifestó la señora Contralora en la Comisión de ingresos y gastos de la Asamblea Legislativa, dio la impresión que dicha reunión, era una visita oficial cuando en realidad era una solicitud de un miembro de la Junta Directiva, pero no de la institución.

Con todo respeto no desea mancillar ni afectar, realmente le preocupó la situación, tomó la decisión y lo lamenta, pero se tenía que hacer valer lo que en alguna medida se está dando y la representación de la institución y el conocimiento de causa de los equipos técnicos que han estado trabajando en ese asunto.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** aclara que el asunto sí quedó constando en el acta 43-2017, artículo 3, en el apartado de los asuntos de los miembros de la Junta Directiva, oportunidad en la que informó oficialmente sobre la reunión y extendió la invitación a los demás miembros del cuerpo colegiado.

Asimismo, enfatiza que a dicha reunión no iba a hablar de cánones, pues su intención fue sobre la responsabilidad interna conforme al oficio remitido por la CGR a los miembros de la Junta Directiva, el se refiere a los procesos judiciales pendientes en contra de la Aresep. En tal sentido, no tenía que hacerse acompañar de los técnicos en cánones, de lo contrario hubiera optado por esa posibilidad.

Agrega que, solicitó la compañía del señor Robert Thomas y la señora Xinia Herrera por el tema a tratar. Le parece que el Regulador General confunde el tema, ya que, un asunto es el oficio de la CGR que remitió a la Junta Directiva y otro es la promesa que hizo desde abril, para realizar la consulta a la CGR acerca de si se puede utilizar el superávit para pagar los juicios pendientes. En su caso, reitera que, lo que iba a tratar en su visita era el tema de los juicios.

La señora **Adriana Garrido Quesada** comenta que lo que hizo la directora Muñoz Tuk fue informar que se iba a reunir. En ese sentido, considera que cuando algún miembro requiere que se aclaren distintos puntos, se debe discutir a nivel de Junta Directiva y tomar una decisión colegiada de quiénes deben estar presentes en una reunión de esa índole. En el caso particular, le sorprendió la información que dio la directora Muñoz de que iba a tener dicha visita, cuando lo pertinente tuvo que haber sido discutir el tema y analizar la forma de abordar las inquietudes que ella tenía previamente. Le parece que, en apoyo a la institucionalidad, esa sería la forma, pues como miembro de la Junta Directiva, ese es el rol que tienen. Reitera que este tipo de iniciativas deberían analizarse desde el punto de vista del cuerpo colegiado.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** manifiesta que, la responsabilidad es de tipo personal, no de Junta Directiva, al menos en este caso. De conformidad con el oficio remitido por la CGR, es sentar las responsabilidades por los juicios que se han perdido, de manera que, de acuerdo con su formación profesional, entiende sobre las implicaciones desde el punto de vista jurídico y económico de un tratamiento a la ligera. El tema es de participación como de miembro del cuerpo colegiado, y con base en el rol que tiene, acudió, pero no en representación de la Junta Directiva. Incluso, le remitió un correo a la directora Garrido indicándole si era posible que la acompañara a dicha reunión.

Seguidamente da lectura al inciso d), artículo 57, de la Ley 7593 sobre causas de cese del Regulador General, el Regulador General Adjunto, y el Auditor Interno, así como los demás miembros de la Junta Directiva, que señala: "negligencia o falta grave, debidamente comprobada, contra el ordenamiento jurídico en el cumplimiento de los deberes de su cargo". De tal forma, tiene muy claro su función en la Junta Directiva y qué tiene que dejar constando en actas a partir de ahora, ya que, se tendrá que solicitar se tomen acuerdos para mayor orden. Considera que era suficientemente transparente cuando informó sobre la reunión.

El señor **Edgar Gutiérrez López** recalca que los miembros de la Junta Directiva se tienen que regir por un principio muy claro, que es, que no pueden participar en ninguna situación como miembro del colegio. Se podría adelantar criterio y, además, las decisiones se deben tomar a través de acuerdos. En este caso, no hubo un acuerdo mediante el cual se delegara a la directora Muñoz para que acudiera a la CGR.

Le parece que, a dicha reunión la directora Muñoz acude en su carácter personal, lo cual es definitivo, porque no puede comprometer a la Junta Directiva en nada. En este caso, le parece que cuando el cuerpo colegiado requiera tener conocimiento de algún tema en específico con la CGR, se debe tomar un acuerdo y decidir a quién designar para tales efectos. Considera además, que la actuación del

Regulador General no afecta en nada en este asunto, porque no hubo ningún acuerdo sobre el particular.

En relación con la responsabilidad que establece el artículo 52 de la Ley 7593, todo ello conlleva un debido proceso que se aclararía a nivel de la CGR. Por su experiencia en cuerpos colegiados, reitera que este tipo de asuntos se toma a través de acuerdos. Incluso, la señora Contralora General de la República en sus manifestaciones ante la Comisión en la Asamblea Legislativa, interpretó que se reuniría oficialmente con la Aresep.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** manifiesta que se está fuera de tiempo y solicita que se le dé la importancia que requiere el tema de los juicios.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** comenta que ha sido complicado formar los órganos de investigación preliminar, por la participación de muchos funcionarios en el tema de herramientas complementarias.

Ante un comentario del señor Pablo Sauma Fiatt sobre la importancia de tener una narración de hechos sobre las herramientas complementarias, la señora **Sonia Muñoz Tuk** indica que existe el acuerdo 03-42-2017, numeral 2), del acta de la sesión 42-2017, del 8 de agosto de 2017, que señala: *“Solicitar a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria que eleve a conocimiento de esta Junta Directiva, una valoración preliminar sobre los casos en que ha sido demandada la Aresep y de juicios perdidos con sentencia firme, en el entendido de que se incluya las causas de cómo se generó y llegó a tal situación.”*

La señora **Xinia Herrera Durán** manifiesta que ese acuerdo debería modificarse, debido a lo externado por el Regulador General anteriormente, por cuanto la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria ha estado involucrada en estos temas, por lo tanto, se debe valorar una contratación externa.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que ya había un acuerdo solicitando el historial de juicios relacionados con el tema de las herramientas complementarias.

La señora **Anaysie Herrera Araya** apunta que son temas diferentes. Lo que indica el señor Roberto Jiménez Gómez fue un acuerdo previo antes de que ingresara el oficio de la CGR, que se solicitó un informe específico de juicios relacionados con herramientas complementarias.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** señala que los dos aspectos son complementarios. Ante limitaciones de recursos lo primero es iniciar con lo que es más sustantivo y relevante.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** destaca que se debería tomar un acuerdo. Aclara que las condenatorias no solamente han sido por herramientas complementarias. Por otra parte, cuando se conoció el oficio de la CGR, la Junta Directiva tomó el acuerdo 03-42-2017, numeral 1) que señala: *“Instruir a la Administración para que, en un plazo de 10 días, presente a esta Junta Directiva una propuesta de consulta que cabría realizar a la Contraloría General de la República, respecto al tema de procesos judiciales, ello a la luz del oficio DFOE-EC-0491/08729 del 31 de julio de 2017, mediante el cual esa Contraloría se refiere a la inclusión del monto de estimación por concepto de indemnizaciones en los cánones 2018”*.

Asimismo, del oficio DFOE-EC-0491/08729, la señora Muñoz da lectura a lo siguiente:

“Como parte del proceso de aprobación del Proyecto de Cánones 2018 de la ARESEP se incluye la partida 6.06.01 Indemnizaciones por un monto de ¢2.342.033.247,79. Según lo indica la misma ARESEP, esta partida “...contempla el resarcimiento económico por el daño económico o perjuicio causado por la Institución a personas físicas o jurídicas, incluyendo las costas judiciales o una resolución administrativa, así como posibles indemnizaciones generadas como producto de juicios laborales”.

En relación con esta partida, señala la ARESEP en el Proyecto de Cánones que nos ocupa:

Para llevar a cabo la estimación por concepto de indemnizaciones se partió de la información contenida en la base de datos del Sistema de Control de Juicios donde se determinó en primer lugar, para los casos terminados conocidos, el porcentaje histórico de juicios ganados y perdidos por cada tipo de juicios (Civil, Cobro Judicial, Constitucional, Contencioso Administrativo, Laboral y el Tránsito), al cual se le creó una clasificación por sector (Agua, Energía, Transporte y otros administrativos) esa base incluye casos desde el 01 de enero de 2000.

Para estimar la provisión se utilizan los casos en trámite, valorada según la probabilidad histórica de pérdida y monto, debido a que estos procesos en trámite son los que desde el punto de vista legal, pueden generar pagos para el período 2018.

(...)

De manera que es su responsabilidad asegurar que se lleven a cabo las valoraciones correspondientes con el propósito de establecer la distribución interna de responsabilidades de conformidad con lo estipulado en los artículos 203, 204 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, así como ejercer la correspondiente acción de regreso en aquellos procesos en los que legalmente corresponda.

Todo lo anterior sin perjuicio de la eventual fiscalización posterior que pueda realizar esta Contraloría General en el ejercicio de sus competencias legal y constitucionalmente establecidas, de considerarlo necesario.

Se remite copia a la Auditoría Interna, con el propósito de que dé seguimiento a las acciones realizadas por la Administración en relación con este tema”.

Sobre el particular, la señora **Sonia Muñoz Tuk** manifiesta que la CGR requiere que la Junta Directiva rinda cuentas, en el sentido de cuál juicio se perdió y por cuáles causas. En su parecer, eso es lo que se debe hacer y lo que están obligados por ley. No le convence el criterio que se ha manejado por parte del Regulador General, en el sentido de que se les consultó a los abogados y que le informaron que, los juicios se ganaron en primera y segunda instancia, pero los recursos de casación presentados, resultaron desfavorables. Aclara que, en un recurso de casación se revisa todo lo actuado y en estos casos, se revocaron las dos resoluciones anteriores.

Así las cosas, la Junta Directiva necesita conocer qué fue lo pasó; si fue un aspecto de interpretación; si fue por inobservancia de algún proceso; es decir, analizar el tema y que se rindan las cuentas del

caso. Además, solicita valorar la posibilidad de tomar un acuerdo para contratar una consultoría para cumplir con lo que la CGR está solicitando.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** aclara que, al ingresar a la Institución se le informó lo que externó anteriormente en torno a los juicios por herramientas complementarias, no es su posición ni la información es oficial. Está totalmente de acuerdo en que se investigue el tema y que se sienten las responsabilidades del caso. Además, indica que, tal y como lo indica la señora Herrera Durán, lo atinente es realizar una contratación externa, pero priorizando los casos más relevantes.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** solicita que la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria prepare un informe sobre el particular y que la consultoría que se vaya a contratar, sea la que lo valide.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** sugiere que la señora Xinia Herrera Durán y el señor Robert Thomas Harvey propongan a la Junta Directiva, el alcance del estudio y consideraciones básicas que hay que solicitar a la consultoría que se va a contratar, de ser posible para la próxima sesión.

La señora **Adriana Garrido Quesada** agrega que se debe tener un criterio para seleccionar cuáles son los juicios a considerar, desde el punto de vista de costo por sus implicaciones, tomando en cuenta la regla de 20-80.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** comenta que, los más importantes son aquellos casos que están en trámite, que son alrededor de 310, en los cuales, considera que lo más beneficioso sería que la Institución realizara arreglos.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** reitera que ya se tomó el acuerdo 03-42-2017 que señala: *“Instruir a la Administración para que, en un plazo de 10 días, presente a esta Junta Directiva una propuesta de consulta que cabría realizar a la Contraloría General de la República, respecto al tema de procesos judiciales ...”*.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** manifiesta que, entiende que la directora Muñoz Tuk lo que sugiere es sentar las responsabilidades en torno a los resultados de los juicios, para lo cual se propone que se realice una investigación preliminar con una asesoría externa y que, con base en los insumos de la Aresep, emita el criterio del caso.

El señor **Edgar Gutiérrez López** señala que, los acuerdos son producto de los cánones, esto por el problema que existe para provisionar los recursos para los juicios; la CGR originalmente señaló lo que estaba firme y luego, se presentó el tema de si se podía provisionar el sector transporte, o si se podía hacer en general; esa era la consulta que se iba a presentar. La CGR determina que eran muchos los montos y decide remitir una aprensión para revisar los casos. Pero todo se originó, por la forma de cómo se tienen que pagar las grandes condenas. Sobre esa base fue la consulta. Se iba a analizar la estrategia con el acuerdo y reitera que todo es producto de los cánones.

La señora **Anayansie Herrera Araya** agrega que los recursos han sido insuficientes. En lo que va del año se ha podido atender los pagos; sin embargo, de darse grandes pagos ahora, la institución no va a tener la capacidad. Ante esa eventualidad es que se debe tener claro cómo se actuaría.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** señala que se va a realizar una exposición en cuanto a la cuantificación del canon al presupuesto, que es en lo que están trabajando los técnicos, y de ahí a la

propuesta de estrategia de carácter legal, dado que el gran dilema es que la ley es muy explícita en cuanto a utilizar ciertas técnicas de contabilidad de costos que deja poco margen.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** aclara que, se está hablando de los juicios y cómo se van a enfrentar los que no se han pagado, pero presupuestariamente. Le parece que se confunden ambas cosas; en este momento, se está hablando del oficio de la CGR y de las cuentas que hay que rendir en ese sentido. Todo tiene que ver con cánones por supuesto, porque es la única fuente de financiamiento.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** apunta que ese acuerdo tiene que ver con asuntos de la presentación de cánones y en esta oportunidad se pretende tomar un acuerdo para contratar una asesoría externa.

La señora **Anayansie Herrera Araya** sugiere una propuesta de los términos de referencia, para la contratación externa, para efectos de valoración de la situación de juicios que han dado lugar al pago de indemnizaciones, realización de investigaciones preliminares, así como llevar a cabo los procedimientos administrativos.

Ante una consulta de la señora **Sonia Muñoz Tuk** sobre el acuerdo 03-42-2017 de *“Instruir a la Administración para que, en un plazo de 10 días, presente a esta Junta Directiva una propuesta de consulta que cabría realizar a la Contraloría General de la República...”*; el señor **Alfredo Cordero Chinchilla** indica que el plazo de los 10 días venció el viernes 25 de agosto. Asimismo, se le dio seguimiento con la Dirección General de Estrategia y Evaluación quien venía trabajando en el asunto y se tenía previsto en temas de preagenda. No obstante, dado que se tuvo que priorizar asuntos para conocimiento de la Junta Directiva, para esta sesión únicamente se incluyó la continuación del análisis de la *“Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas, modalidad autobús”*.

Ante una consulta de la directora Adriana Garrido Quesada sobre el numeral 2) del acuerdo 03-42-2017, el señor **Roberto Jiménez Gómez** explica que la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria le indicó que, al incluir los juicios de los últimos 10 años, la labor resulta bastante compleja y más amplia que herramientas complementarias, pues requiere recopilar la información del sistema de control de juicios, filtrarla, revisar expedientes y realizar la valoración. En ese sentido, señala que se debe entender que existen ciertas tareas que se asignan que se vuelven incompatibles con el plazo.

Propone que se presente los términos de referencia y paralelamente se continúe atendiendo el numeral 2) del acuerdo 03-42-2017, y tener información concreta, específica y contar con algunos criterios de cómo se van a priorizar esa información.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** señala que, en relación con el tema de los juicios, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria presentaba al final de año, un informe de gestión sobre cuántos casos se tramitaban, entre otras cosas, el cual lo consideraba muy completo y se dejó de presentar. Le parece que sería importante retomar la presentación de ese informe.

La señora **Anayansie Herrera Araya** comenta que, había un acuerdo de Junta Directiva, específico sobre la presentación de un informe de juicios, periódico. En un informe de Auditoría Interna del 2014 se menciona dicho acuerdo y se recomienda al respecto.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que, para una próxima sesión, se agendará una exposición sucinta de lo que la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria ha realizado en atención al acuerdo 03-42-2017, numeral 2, así como que prepare el informe de gestión, y se exponga en la sesión del 19 de setiembre de 2017.

Luego de algunos comentarios adicionales sobre la propuesta de acuerdo, el señor **Roberto Jiménez Gómez** somete a votación el tema y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad y con carácter de firme:

ACUERDO 03-47-2017

Instruir a la Administración para que presente una propuesta de términos de referencia, para una contratación externa para efectos de valoración de la situación de juicios que han dado lugar al pago de indemnizaciones, realización de investigaciones preliminares, así como llevar a cabo los procedimientos administrativos, en los casos que corresponda, cuya propuesta se presentará en la sesión del 26 de setiembre de 2017, para los fines pertinentes.

ACUERDO FIRME***Consulta sobre la atención de acuerdo 05-43-2017 del 16 de agosto de 2017.***

El señor **Pablo Sauma Fiatt** consulta sobre el acuerdo 05-43-2017, oportunidad en la cual se le solicitó a la Administración que, en un plazo de una semana, elevara a conocimiento de esta Junta Directiva un informe en torno a las posibles implicaciones que podría tener sobre la Aresep, el proyecto de ley “Reformas del marco legal para la simplificación y el fortalecimiento de la gestión pública”, expediente legislativo 20.204, de manera que se pueda contar con tal insumo para la toma de decisiones del caso. Agrega que, si bien, el proyecto quedó sin comisión legislativa, la Contraloría General de la República continúa impulsando dicha propuesta.

Al respecto, el señor **Alfredo Cordero Chinchilla** explica que, una vez comunicado dicho acuerdo, se coordinó con la Dirección General de Estrategia y Evaluación, para gestionar la atención de dicho acuerdo a la mayor brevedad, el cual espera sea incluido en temas de agenda en la próxima sesión.

Consulta sobre audiencia pública sobre filtro de combustible

La señora **Sonia Muñoz Tuk** consulta sobre la audiencia pública que convocó la Aresep para conocer la propuesta para la determinación del precio del filtro de combustible para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús.

El señor **Edward Araya Rodríguez** explica que dicha audiencia está relacionada con la fijación extraordinaria. En este momento se están llevando a cabo distintas audiencias relacionadas con esa fijación.

Seguidamente la señora **Sonia Muñoz Tuk** solicita que se tome un acuerdo en el sentido de que se le brinde un informe del caso.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** expresa que con gusto se solicitará el informe a la Intendencia de Transporte y se brinde la explicación del caso. Aclara que se está realizando una gestión con la Universidad de Costa Rica para no hacer estudios de mercado para verificar el tema de los precios, sino que el Banco Central pueda proveer esa información de precios; sin embargo, son aspectos complicados que requieren gestionarse.

La señora **Xinia Herrera Durán** apunta que también se tiene una convocatoria a audiencia pública del expediente ET-052-2017 sobre el modelo de ajuste extraordinario para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús. Se refiere a lo indicado para el ajuste inicial de la aplicación de dicho modelo que combina el efecto de variación de costos. La propuesta de ajuste es de un 0,65% y al aplicar la metodología vigente los parámetros correspondientes a la fecha de corte generan un incremento promedio del 0,65% de las tarifas vigentes.

Analizado el planteamiento, el señor **Roberto Jiménez Gómez** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 04-47-2017

Solicitar a la Intendencia de Transporte, para que eleve un informe en torno a las audiencias públicas contenidas en los expedientes OT-173-2017 relacionado con la determinación del precio de filtro de combustible para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús y expediente ET-052-2017 sobre la fijación tarifaria a nivel nacional, para el servicios remunerado de personas, modalidad autobús, correspondiente al II semestre del año 2017.

ARTÍCULO 4. Correspondencia

4.1 Autorización del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones para uso de los programas de computación base de sus sistemas denominados SAPIENS POR SOIN, SOFTWARE PARA RECURSOS HUMANOS (SOIN RRHH) y SISTEMA INTEGRADO FINANCIERO (SOIN SIF) a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. Oficio 07038-SUTEL-SCS-2017 del 24 de agosto de 2017.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** manifiesta que es una buena noticia, ya que, ha sido un esfuerzo de muchos años. Comenta que se valoró con la Dirección de Tecnologías de Información y la Dirección de Finanzas, y se desarrolló una estrategia para tratar de que la Superintendencia de Telecomunicaciones facilitara a la Aresep los programas de cómputo, lo cual, a pesar de que pareciera ser fácil, se tardó aproximadamente seis meses. Esto va a permitir iniciar el camino de la sistematización y actualización, se tiene que hacer un trabajo interno importante, ya que es la primera fase y luego se tiene que ir ajustando el programa que es de carácter general, a las condiciones y especificidades. Además, esta donación permite a la Institución ahorrar un monto importante de dinero y tenerlo de manera rápida, y esto es vital, ya que, la Contraloría General de la República ha emitido consideraciones muy fuertes y durante muchos años, por lo tanto, se espera contar con el compromiso de los funcionarios.

Analizado el tema, el señor **Roberto Jiménez Gómez** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 05-47-2017

Solicitar a la Administración que, en una próxima sesión, programe una exposición del proyecto a raíz de la autorización del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones para uso de los programas de computación base de sus sistemas denominados Sapiens por Soin, Software para recursos Humanos (SOIN RRHH) y Sistema integrado financiero (SOIN SIF) a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, conforme al oficio 07038-SUTEL-SCS-2017 del 24 de agosto de 2017.

- 4.2 Inhibición de la Dirección General de la Asesoría Jurídica y Regulatoria para emitir criterio sobre el recurso de apelación interpuesto por Microbuses Rápidos Heredianos S.A., Autotransportes Moravia S.A., Transportes Unidos Cuatrocientos S.A., Transportes Doscientos Cinco S.A., Consorcio Cooperativo de Transportes Cooperativos Metrocoop R.L., Transmasoma S.A., contra la resolución RRG-060-2017. Expediente OT-149-2017. Oficio 713-DGAJR-2017 del 10 de agosto de 2017.

Luego de suscitarse algunos comentarios en torno a este tema, la Junta Directiva plantea acoger la inhibición y trasladar al asesor legal de la Junta Directiva el análisis del recurso del caso.

Analizado el tema, el señor **Roberto Jiménez Gómez** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad y con carácter de firme:

ACUERDO 06-47-2017

1. Acoger la Inhibición de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria para emitir criterio sobre el recurso de apelación interpuesto por Microbuses Rápidos Heredianos S.A., Autotransportes Moravia S.A., Transportes Unidos Cuatrocientos S.A., Transportes Doscientos Cinco S.A., Consorcio Cooperativo de Transportes Cooperativos Metrocoop R.L., Transmasoma S.A., contra la resolución RRG-060-2017. Expediente OT-149-2017. Oficio 713-DGAJR-2017 del 10 de agosto de 2017.
2. Trasladar al señor Robert Thomas Harvey, asesor legal de la Junta Directiva, con el propósito de que brinde el criterio jurídico que corresponda, el recurso de apelación interpuesto por Microbuses Rápidos Heredianos S.A., Autotransportes Moravia S.A., Transportes Unidos Cuatrocientos S.A., Transportes Doscientos Cinco S.A., Consorcio Cooperativo de Transportes Cooperativos Metrocoop R.L., Transmasoma S.A., contra la resolución RRG-060-2017. Expediente OT-149-2017.

ACUERDO FIRME.

- 4.3 Acuerdo del Consejo de Transporte Público, sesión 33-2017, artículo 6.3, en cuanto al estudio de resultados de pasajeros movilizadas del Sector San Francisco-Desamparados. Comunicación de acuerdo del CTP del 18 de agosto de 2017, oficio DTE-2017-0542 del 14 de agosto del 2017 y certificaciones.

La señora **Xinia Herrera Durán** señala que mediante el oficio 1236-IT-2017, la Intendencia de Transporte le comunica al Consejo de Transporte Público (CTP) los resultados de la contratación 2016CD-000041-ARESEP.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** sugiere que se adjunten los antecedentes que se refieren, para conocer que sucedió y posteriormente decidir qué hacer al respecto.

Analizado el tema, se somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 07-47-2017

Trasladar para una próxima sesión, el conocimiento del acuerdo del Consejo de Transporte Público, de la sesión 33-2017, artículo 6.3, en cuanto al estudio de resultados de pasajeros movilizados del sector San Francisco-Desamparados, oficio DTE-2017-0542 del 14 de agosto del 2017, de manera que se incluya el oficio 1236-IT-2017 de la Intendencia de Transporte.

- 4.4 Comunicación de la Intendencia de Transporte en torno a la resolución RIT-046-2017 que resuelve la solicitud de revisión tarifaria ordinaria (individual) para las rutas 7 y 13 operadas por Transcesa S.A., en cumplimiento del acuerdo 04-13-2017. Oficio 1257-IT-2017 del 10 de agosto de 2017.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** manifiesta que, el tema que había quedado pendiente con el Intendente de Transporte era que iba a remitir la información de cuántos autobuses tienen barras electrónicas, junto con la información que estas arrojan.

Analizado el tema, se somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 08-47-2017

Dar por recibida la Comunicación de la Intendencia de Transporte en torno a la resolución RIT-046-2017 que resuelve la solicitud de revisión tarifaria ordinaria (individual) para las rutas 7 y 13 operadas por Transcesa S.A., en cumplimiento del acuerdo 04-13-2017. Oficio 1257-IT-2017 del 10 de agosto de 2017, en el entendido de que se están realizando las gestiones para finiquitar el pago.

- 4.5 Criterio respecto de las condiciones para renovar los contratos de concesión y de refrendo por parte de la Aresep, en cumplimiento del acuerdo 02-34-2017. Oficio 744-DGAJR-2017 del 23 de agosto de 2017.

A partir de las once horas con cincuenta minutos ingresa al salón de sesiones, la señora Carol Solano Durán a exponer el tema en referencia.

La señora **Carol Solano Durán** se refiere al acuerdo 02-34-2017, del acta de la sesión 34-2017 celebrada el 07 de julio de 2017, el cual indica:

- 1-. Continuar, en una próxima sesión, con el análisis y discusión de la propuesta de requisitos de admisibilidad de refrendo, en el entendido de que se ajuste conforme a los elementos discutidos en esta oportunidad.*

2-. Solicitar a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, analizar cuál fue la voluntad del legislador respecto de las condiciones para renovar los contratos de concesión y los refrendos de estos por parte de la Aresep.

Aclara que el numeral 1 del citado acuerdo, está dirigido a la Intendencia de Transporte y el numeral 2, a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria (DGAJR), para lo cual, esta realiza el análisis respectivo; revisa la propuesta de la Intendencia de Transporte, remitida mediante el oficio 1044-IT-2017 del 26 de junio de 2017, misma que fue discutida en la sesión 34-2017, por lo tanto, la DGAJR con la colaboración del señor Román Navarro Fallas, asesor legal del Despacho del Regulador, interpretan que el interés de la Junta Directiva es conocer cuál es la competencia de la Aresep para refrendar los contratos de concesión para la prestación del servicio público de transporte remunerado de personas en vehículos automotores colectivos y también el efecto del refrendo cuando se van a renovar estos contratos.

La señora **Xinia Herrera Durán** considera que hay un error de interpretación, ya que, nunca se puso en duda la competencia de la Aresep, lo que se estaba discutiendo en dicha sesión, eran los alcances de los requisitos solicitados para refrendar los contratos de concesión. Asimismo, señala que recuerda las palabras de la señora Anayansie Herrera Araya en cuanto a qué se debe revisar y que no, en un contrato de concesión.

La señora **Carol Solano Durán** explica que se analizó e incluso el señor Navarro Fallas insistió en el interés que existía por parte de la Junta Directiva, en que se revisaran las actas de la Asamblea Legislativa, cuando se le otorgó esa competencia en primera instancia a la Contraloría General de la República, mediante la Ley 3503 y posteriormente, cuando se creó la Ley 7593 se le trasladó a la Aresep. Ese análisis de antecedentes legislativos se hizo, también se revisó jurisprudencia judicial y pronunciamientos de la Procuraduría General de la República (PGR).

Analizado el tema, se somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 09-47-2017

Dar por recibido lo expuesto por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, conforme al oficio 744-DGAJR-2017 del 23 de agosto de 2017 y trasladarlo a la Intendencia de Transporte para que lleve a cabo la valoración del caso.

4.6 Copia de recurso de reposición interpuesto por la señora Mérida Solís Vargas, Apoderada de Grupo H Solís – GHS S.A., en contra de la resolución RJD-169-2017. Expediente CE-006-2016. Tramite: se remitió para su análisis a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, mediante el oficio 628-SJD-2017 del 16 de agosto de 2017.

Analizado el tema, se somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 10-47-2017

Dar por recibida la copia del recurso de reposición interpuesto por la señora Mérida Solís Vargas, Apoderada de Grupo H Solís – GHS S.A., en contra de la resolución RJD-169-2017. Expediente CE-006-2016.

- 4.7 Carta del 23 de agosto de 2017 del señor Gilbert Camacho Mora en torno al vencimiento del nombramiento como Miembro Propietario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

La señora **Xinia Herrera Durán** se refiere a la carta recibida en esta oportunidad y a distintas consultas formuladas a la Junta Directiva en esa nota. Entre otras cosas, indica que esta Junta Directiva siempre ha hecho los nombramientos de los miembros del Consejo de Sutel mediante concurso y, además, hay un dictamen jurídico del 17 de noviembre del 2011, donde se señala que no hay forma de hacer un nombramiento de un miembro del Consejo de la Sutel, obviando el concurso público, porque así lo ordena la ley.

La señora **Carol Solano Durán** externa que lo que establece la Ley es que esos tipos de nombramientos se hacen con concurso, que podrán ser reelegidos por una única vez, entonces si bien pueden ser reelegidos, la persona debe participar en el concurso como cualquier otro interesado, también por un tema de transparencia porque es claro el artículo en decir que se hace por concurso público. Asimismo, señala que es un criterio del año 2011; sin embargo, fue revisado y no tienen motivos para cambiarlo, por lo tanto, prevalece hoy en día.

El señor **Edgar Gutiérrez López** manifiesta que no está de acuerdo con el análisis realizado por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, porque si bien es cierto, se necesita un concurso para la primera vez, además realizan un análisis del reglamento el cual no contiene nada en cuanto a la reelección. En ese sentido, a juicio personal, considera que el criterio es omiso porque no se refirió al alcance jurídico de lo que significa reelección, no se analizó. De tal manera, desea dejar constando el siguiente argumento:

“No concuerdo con la conclusión considerada por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria según oficio 671-DGJR-2011.

Del análisis que se realiza en dicho oficio se llega a una conclusión de que “Por parte del reglamento como tal no desarrolla el procedimiento a seguir respecto a la resolución de los miembros del consejo”. Es evidente que el caso, se omite llevar a cabo un análisis de los alcances del término “reelección”.

No podemos ignorar que como lo señala el diccionario de derecho usual de Guillermo Cavanela “que reelección se define como nueva elección de una persona más particularmente, prorroga del ejercicio de funciones por ser elegido nuevamente para ellas antes de cesar”.

Reelegible, significa: quien desempeña o ha desempeñado un cargo y no tiene impedimento legal o reglamentario para hacer designado otra vez para el mismo, mediante votación popular, social, o de otra índole.

Es obvio y evidente que el caso que nos ocupa, estamos en presencia de una persona que pasó por el proceso de análisis y cumplimiento de los requisitos legales y de idoneidad establecidos por la Ley.

Que sentido tiene, incurrir en gastos que superan los siete millones de colones, cuando de antemano estamos facultados para proceder en este caso con la reelección de una persona que no solo se sometió en su oportunidad al proceso de reelección, sino que agrega para el caso una experiencia y conocimientos específicos de cinco años.

Me parece que el pronunciamiento de la Dirección de Asesoría Jurídica es omiso en analizar el aspecto relacionado con la naturaleza jurídica de la reelección en especial ante casos como el presente que se ha cumplido con las disposiciones sobre análisis de la idoneidad y la no existencia de impedimentos legales”.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** agrega a lo manifestado por el director Gutiérrez López, que solicitaría ampliar el criterio emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, ya que se está tomando como una renovación automática y no sería automática, sino que sería una reelección siguiendo ciertos criterios de evaluación de idoneidad, habría que determinar y valorar cuales sería dichos criterios y si fuera posibles hacerlos.

Aunado a lo anterior, el director **Edgar Gutiérrez López** recalca que no sería automática, porque de igual manera, se va a presentar ante la Junta Directiva y se consulta quienes estarían de acuerdo con la reelección, sino están de acuerdo pues no se elige, pero no es automática.

Analizado el tema, se somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 11-47-2017

1. Solicitar a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria ampliar el criterio emitido según oficio 671-DGJR-2011, en el caso de reelección a la luz de doctrina y observaciones del director Edgar Gutiérrez López formulados en esta oportunidad, y siguiendo ciertos criterios de idoneidad y si fuera posible realizarse tal reelección.
2. Solicitar a la Dirección de Recursos Humanos un informe mediante el cual recomiende si, en caso de un concurso público de antecedentes, un miembro del Consejo de la Sutel debe someterse nuevamente a las pruebas como el resto de los concursantes.

A partir de este momento, se retira del salón de sesiones la señora Carol Solano Durán

ARTÍCULO 5. Asuntos informativos.

La Junta Directiva conoce los asuntos distribuidos en esta oportunidad, como asuntos de carácter informativo. La Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 12-47-2017

1. Darse por informada de los siguientes asuntos:
 - Comunicación a la Secretaría del Consejo de Gobierno, relacionado con vacaciones de la señora Xinia Herrera Durán, Reguladora General Adjunta. Oficio 032-RGA-2017 del 14 de agosto de 2017.

- Respuesta del señor Lonnie Alvarado Álvarez en relación con el oficio 374-AI-2017 sobre la transparencia en el actuar interno de esa Auditoría. Oficio 086-MAI-2017/018-GC-2017 del 16 de agosto de 2017 y 387-AI-2017 del 21 de agosto de 2017.
 - Solicitud del señor Lonnie Alvarado Álvarez a la Auditora Interna para que se le considere en la atención de temas legales. Oficio 089-MAI-2017/018-GC-2017 del 18 de agosto de 2017.
2. Instruir al Secretario de Junta Directiva dar respuesta a la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael Abajo, en el sentido de que la Junta Directiva trasladó la queja contra la empresa Lared Ltda., por irregularidades en el servicio de transporte en la ruta 80 y sus distintos ramales, a la Dirección General de Atención al Usuario.
 3. Instruir al Secretario de Junta Directiva dar respuesta a la señora Katherine Vanessa Garita Mora y otros, en el sentido de que la Junta Directiva trasladó la denuncia contra la empresa Lared Ltda. por incumplimiento de horarios, recargo de unidades en la ruta 80. SAU-23450, a la Dirección General de Atención al Usuario.
 4. Solicitar a la Dirección General de Atención al Usuario que dé seguimiento al caso de la denuncia interpuesta por la señora Katherine Vanessa Garita Mora y otros contra la empresa Lared Ltda., de manera que se proceda a dar la respuesta según corresponda.

ARTÍCULO 6. Continuación del análisis de la modificación parcial a la “Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas, modalidad autobús”.

Dado lo avanzado de la hora, el señor **Roberto Jiménez Gómez** propone continuar con el análisis de la modificación parcial a la “Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas, modalidad autobús”, en la sesión ordinaria a celebrarse el martes 5 de setiembre de 2017.

Analizado el planteamiento, lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 13-47-2017

Continuar con el análisis de la modificación parcial a la “Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas, modalidad autobús”, en la sesión ordinaria a celebrarse el martes 5 de setiembre de 2017.

A las doce y cuarenta minutos finaliza la sesión.

ROBERTO JIMÉNEZ GÓMEZ
Presidente de la Junta Directiva

XINIA HERRERA DURÁN
Reguladora General Adjunta

ALFREDO CORDERO CHINCHILLA

Secretario de Junta Directiva